

CONTRATO DE SERVICIOS N° 73/2017

LIBRE GESTION 128/2017

“SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE CENTRALES TELEFÓNICAS Y RED DE TELEFONÍA DEL MOPTVDU”

Nosotros: **MIRNA GUADALUPE CASTANEDA**,

, del domicilio de , Departamento de , portadora de mi Documento Único de Identidad de Identificación Tributaria

en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, en el Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, con número de Identificación Tributaria

; en mi calidad de **GERENTE ADMINISTRATIVA INSTITUCIONAL**, y designada por el Titular de la referida Cartera de Estado para la suscripción de actos como el presente, Institución que en lo sucesivo del presente documento privado me denominaré **“EL MINISTERIO”** o **“EL CONTRATANTE”**; y por otra parte **ROBERTO BENJAMÍN LASALA SALAVERRÍA**, edad, del domicilio de , departamento de portador de mi Documento Único de Identidad

y Número de Identificación Tributaria actuando en nombre y representación, en calidad de Director Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la sociedad **e-BUSINESS DISTRIBUTION DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **e-BUSINESS DISTRIBUTION DE EL SALVADOR, S. A. DE C. V.**, o **e-BD EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, del domicilio de , departamento de con Número de Identificación Tributaria , sociedad que en el transcurso del presente instrumento se denominará **“EL CONTRATISTA”** y en el carácter antes expresado, **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar el

presente Contrato de Servicios a favor de "EL MINISTERIO" de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento, a los Términos de Referencia del proceso de Libre Gestión número 128/2017, las adendas y aclaraciones en caso que las hubiere; publicación de resultado de adjudicación en el sitio electrónico comprasal.gov.sv; notificación de fecha 24 de marzo de 2017, la oferta técnica-económica. Y en especial a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones de acuerdo con las cláusulas que a continuación se especifican: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se compromete a proporcionar al "MINISTERIO" el **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE CENTRALES TELEFÓNICAS Y RED DE TELEFONÍA DEL MOPTVDU"**, que incluye el Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo conforme las condiciones detalladas en la Sección VII Descripción y Especificaciones Técnicas, numeral 1. Descripción del Servicio, de los Términos de Referencia de la Libre Gestión número 128/2017 y Oferta Técnica-Económica del Contratista; **CLAUSULA SEGUNDA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.** "EL MINISTERIO" pagará a "EL CONTRATISTA" en DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA a través de la Gerencia Financiera Institucional, la cantidad de hasta **VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 24,972.50)**, incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; por medio de pagos parciales que resulten de las Órdenes de Servicio que se hubieren emitido por el Administrador del Contrato, amparadas al presente Contrato. "EL MINISTERIO" pagará dentro de los sesenta (60) días calendarios siguientes a la presentación de los estados de cobro, y siempre que la documentación presentada esté de acuerdo con los requerimientos establecidos, contra presentación del comprobante de Crédito Fiscal o de la Factura de Consumidor Final correspondiente. ASIMISMO EL Ministerio, esta designado como agente de retención (Art. 162 del Código Tributario), por lo que se retendrá en concepto de anticipo del impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación del servicio, el uno (1%) por ciento si aplica. El administrador del contrato emitirá acta de recepción firmada por ambas partes, en la cual hará constar que recibe a entera satisfacción el

servicio, la cual será anexada a la factura y para el primer pago nota de la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, en la que acepta la garantía de cumplimiento de contrato. Asimismo queda expresamente advertido que dentro del monto señalado anteriormente está incluido el valor del Servicio objeto del presente Contrato y en general la totalidad de los costos en que incurriere "EL CONTRATISTA" para el cumplimiento del mismo. **TERCERA: PLAZO.** El plazo del presente contrato será a partir de la fecha que se establezca en la Orden de Inicio, que emitirá en forma escrita el administrador del contrato, en la cual se establecerá la fecha en que el Contratista deberá iniciar la ejecución del contrato con vencimiento hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete. De conformidad al numeral 6 de la Sección VI Criterio de Selección y Firma del Contrato de los Términos de Referencia. **CUARTA: FINANCIAMIENTO.** "EL MINISTERIO" hace constar que el importe del presente contrato se hará con cargo al Fondo General, de conformidad a ficha de Verificación Presupuestaria número ciento ochenta y dos, de fecha diecisiete de marzo del dos mil diecisiete, la cual corre agregado al expediente administrativo. No obstante lo señalado y siempre que mediare la correspondiente Resolución Razonada de Modificación de este Contrato, podrá variarse el financiamiento señalado con cargo a cualquier otro Fondo autorizado. **QUINTA: CESIÓN.** Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **SEXTA: INCUMPLIMIENTO.** Cuando el contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa, todo de conformidad al artículo ochenta y cinco de la LACAP. El contratista autoriza, que se le descuenta de los pagos correspondientes, el monto de las multas que le fueren impuestas. El incumplimiento o deficiencia total o parcial de los servicios, durante el plazo fijado en el presente contrato, dará lugar a que el Ministerio, caduque el presente contrato, en tal caso se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **SÉPTIMA: MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA.** De común acuerdo el presente Contrato podrá ser modificado o prorrogado en su

plazo de conformidad a los presupuestos establecidos en los artículos 83, 83-A, 86 y 92 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, atendiendo a las prohibiciones del artículo 83-B de la misma Ley. En tales casos, El Ministerio emitirá la correspondiente Resolución Razonada de Modificación o Prórroga cumpliendo con el procedimiento administrativo, y el Contratista en su caso deberá modificar o ampliar los plazos y montos de las garantías correspondientes. Las partes acuerdan que en los casos de modificación o prórroga del presente contrato, éstas deberán gestionarse quince días hábiles antes del vencimiento del plazo del contrato, debiendo el administrador del contrato cumplir con el procedimiento establecido en los artículos 75, 76 y 83 del Reglamento de la referida Ley. **OCTAVA: GARANTÍA.** Para garantizar el cumplimiento del presente contrato, El Contratista, deberá otorgar a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, y presentar en la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional Garantía de Cumplimiento de Contrato, por un monto equivalente al diez (10%) por ciento del monto del contrato, la cual deberá ser presentada dentro de los quince días hábiles siguientes a la recepción a la correspondiente Orden de Inicio. La vigencia de ésta Garantía excederá en sesenta días calendario el plazo del contrato y cualquiera de sus prorrogas si las hubiere, contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio. **NOVENA: EXTINCIÓN.** El presente contrato se extinguirá por las causales siguientes: i) Por caducidad declarada por este Ministerio; ii) por mutuo acuerdo; y iii) por la revocación. Todo de conformidad con lo establecido en el Capítulo IV de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **DÉCIMA: PLAZO DE RECLAMOS:** El Ministerio al tener conocimiento del acaecimiento de cualquier hecho relacionado con la responsabilidad del Contratista respecto del objeto del presente contrato, formulará los reclamos correspondientes. **DÉCIMA PRIMERA: PLAZO PARA CUMPLIR A SATISFACCIÓN:** El servicio será prestado por el contratista de acuerdo a los Términos de Referencia de la Libre Gestión 128/2017, si el contratista no cumple dichos plazos, para la entrega de los servicios, se entenderá por incumplido el contrato, procederá la imposición de sanciones, y se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **DÉCIMA SEGUNDA:**

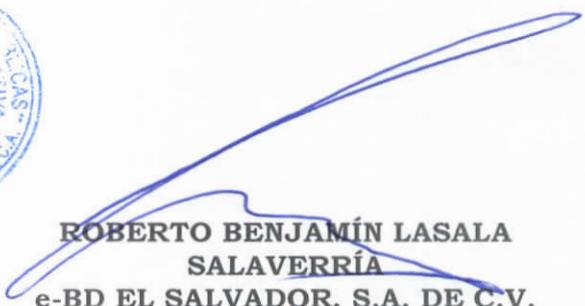
DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integral del presente Contrato y se interpretarán en forma conjunta los siguientes documentos: a) Los Términos de Referencia de la Libre Gestión número 128/2017; b) Resultado de la publicación de adjudicación en el sitio electrónico comprasal.gob.sv de fecha veinticuatro de marzo de dos mil diecisiete, c) La oferta técnica-Económica; d) Las Garantías; e) La orden de inicio; f) Las órdenes de servicio; g) Las actas y resoluciones modificativas o de prórroga, que durante la ejecución del contrato se generen; h) Resumen de Evaluación de Oferta de fecha veinticuatro de marzo de dos mil diecisiete; e i) Otros documentos que emanen del presente contrato. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento para las partes. El presente contrato prevalecerá en caso de discrepancia entre los documentos antes mencionados. **DÉCIMA TERCERA: SOLUCION DE CONFLICTOS.** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del contrato, se observará el siguiente procedimiento: a) Arreglo directo: Por arreglo directo, las partes contratantes procuran la solución de las diferencias sin otra intervención que las de ellas mismas, sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso, de conformidad al procedimiento establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; y b) Intentado el arreglo directo sin hallarse solución alguna de las diferencias, se acudirá a los tribunales comunes. Las partes expresamente renunciamos al arbitraje como medio alterno de solución de conflictos. **DÉCIMA CUARTA: LEGISLACIÓN APLICABLE.** El presente contrato estará regulado por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y subsidiariamente por el Derecho Común. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: PROHIBICIÓN DE CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA INFANTIL.** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección a la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo 160 de la LACAP, para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como

causal de inhabilitación en el artículo 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de reinspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final”. **DÉCIMA SEXTA: DOMICILIO CONTRACTUAL Y RENUNCIAS.** Ambos contratantes, señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. EL CONTRATISTA” renuncia en caso de acción judicial en su contra, al derecho de excusión de bienes, y será depositaria de los bienes que se le embargaren a la persona que “EL MINISTERIO” designe, a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **DÉCIMA SEPTIMA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** Por Acuerdo Ejecutivo número doscientos treinta y seis, de fecha veintisiete de marzo de dos mil diecisiete, el Titular nombró como Administrador del Contrato, al señor Herbert Edgardo Rivas Cornejo, quien actualmente se desempeña como Coordinador del Área de Mantenimiento de Instalaciones de la Gerencia Administrativa Institucional y tendrá las facultades que le confiere el artículo 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y 74 de su Reglamento, asimismo, tendrá que remitir a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional la documentación tales como la orden de inicio, acta de recepción final, constancia de procedencia de devolución de garantías e informes de incumplimiento, este último cuando proceda, en el término de tres días hábiles contados a partir del requerimiento o de la fecha de emisión de los enunciados documentos. **DECIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato, serán válidas y tendrán efecto a partir de su recepción solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones las siguientes: “EL MINISTERIO” Alameda Manuel Enrique Araujo, Kilómetro Cinco y Medio, Carretera a Santa Tecla, Plantel La

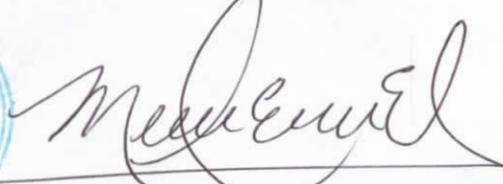
Lechuza, Modulo "E", Frente al Estado Mayor, San Salvador y por su parte "EL CONTRATISTA" sus oficinas ubicadas en Boulevard Orden de Malta y Avenida Bellavista No. 6, Urbanización Santa Elena, frente a Fusal, Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad. Tanto "EL MINISTERIO" como "EL CONTRATISTA" podremos cambiar nuestro lugar de domicilio, quedando obligados a notificarlo en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario posterior a dicho cambio; mientras tanto el domicilio señalado o el último notificado, será válido para los efectos legales. Así nos expresamos los comparecientes, quiénes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente Contrato por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos, en la ciudad de San Salvador, a los treinta y un días del mes de marzo de dos mil diecisiete.




MIRNA GUADALUPE CASTANEDA
GERENTE ADMINISTRATIVA
INSTITUCIONAL
"EL MINISTERIO"


ROBERTO BENJAMÍN LASALA
SALAVERRÍA
e-BD EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
"EL CONTRATISTA"







En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete. Ante mí, **MAYRA EDINORA ESCOBAR MOLINA**, Notario, del domicilio de Cojutepeque departamento de Cuscatlán, COMPARECEN: Por una parte: **MIRNA GUADALUPE CASTANEDA**, de cincuenta y siete años de edad, Licenciada en Administración de Empresas, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a quien conozco e identifico con su Documento Único de Identidad número cero dos millones trescientos cincuenta y tres mil doscientos cuarenta y uno-seis y número de Identificación Tributaria cero quinientos once-ciento veintiún mil doscientos cincuenta y nueve-cero cero uno-seis, actuando en nombre y Representación del Estado y Gobierno de El Salvador, en el Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo

Urbano, con Número de Identificación Tributaria

en su calidad de Gerente Administrativo Institucional; y Designada por el Titular de ésta Cartera de Estado para suscribir los contratos de libre gestión; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista la siguiente documentación: a) Acuerdo Ejecutivo número cero veintiuno de fecha catorce de enero de dos mil catorce, emitido en el Ramo de Obras Públicas Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, en el cual consta el nombramiento de la compareciente con el cargo de Gerente Administrativo del Ministerio; b) Acuerdo número trescientos treinta y siete de fecha diecinueve de junio de dos mil catorce, del que consta que se autorizó al compareciente para que de manera especial en las áreas de su competencia pueda emitir las adjudicaciones y suscribir las órdenes de compra, contratos o resoluciones generados en procesos de Libre Gestión, de adquisición de bienes, servicios y obras relativos a las necesidades ordinarias de cada área de su competencia, hasta el monto máximo de la Libre Gestión, así como firmar las resoluciones razonadas en los casos que corresponda; Institución que en lo sucesivo se denominará **“EL CONTRATANTE” o “EL MINISTERIO”** y por otra parte el señor **ROBERTO BENJAMÍN LASALA SALAVERRÍA**, de sesenta y cuatro años de edad, Ingeniero Industrial, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad; a quien conozco en este acto, e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero un millón setecientos sesenta y dos mil seiscientos noventa y tres-cero, y Número de Identificación Tributaria cero trescientos quince-cien mil ochocientos cincuenta-cero cero uno-seis, actuando en su calidad de Director Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la sociedad **e-BUSINESS DISTRIBUTION DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **e-BUSINESS DISTRIBUTION DE EL SALVADOR, S. A. DE C. V.**, o **e-BD EL SALVADOR, S.A. DE C. V.**, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- cero diez mil novecientos-ciento dos-uno, personería que DOY FE de ser legítima y suficiente, por haber tenido a la vista: **a) Copia Certificada** por notario, del Testimonio de la Escritura Pública de Modificación de Pacto Social, de la referida sociedad, otorgada en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, a las catorce horas, del día veintinueve de octubre de dos mil diez, ante los oficios del Notario PIERO ANTONIO RUSCONI GUTIÉRREZ, inscrita en el Registro de Comercio al número del Libro s del Registro de Sociedades, el diecinueve de noviembre de dos mil diez; la cual contiene integro el pacto social, de la que consta que la denominación, domicilio de la sociedad es como se ha indicado, de plazo indeterminado,



que dentro de su finalidad social se encuentra la de realizar actos y contratos como el presente; que la Administración de la Sociedad está confiada a un Administrador Único o de una Junta Directiva, cuyos miembros duran en sus funciones un período de cinco años, que la representación Legal Judicial y Extrajudicial de la Sociedad, y el uso de la firma social corresponde al Director Presidente y al Director Vice-Presidente, de la Junta Directiva, quienes podrán hacer uso de sus facultades en forma conjunta o separada, con facultades para otorgar actos como el presente; previo acuerdo especial o general de la Junta Directiva; **b)** Copia Certificada por notario de la Certificación del Punto Único, del Acta veintisiete, de la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la sociedad de fecha diecinueve de noviembre de dos mil quince, expedida el día veinte de noviembre de dos mil quince, por la señora Celina del Carmen Arriaza de Lasala, Secretaria de la Junta General de Accionistas de la sociedad, inscrita en el Registro de Comercio al número dos del Libro tres mil quinientos diecisiete del Registro de Sociedades el día veintisiete de noviembre de dos mil trece, de la cual consta la elección de la Junta Directiva de la sociedad y que el compareciente fue electo Director Presidente de la Junta Directiva periodo que finalizará el veintiséis de noviembre de dos mil veinte; **c)** Copia certificada por Notario de la Certificación del Punto único del acta de Sesión de Junta Directiva de la sociedad, celebrada el día veintiocho de marzo de dos mil diecisiete, expedida en la misma fecha por la Señora Celina María Lasala de Sol, Directora Secretaria de la Junta Directiva; mediante el cual la Junta Directiva por unanimidad acordó, autorizar al compareciente, para que en nombre y representación de la mencionada Sociedad comparezca para la formalización del presente contrato, sociedad que en el transcurso del presente instrumento se denominará **“EL CONTRATISTA”**. Por lo tanto ambos comparecientes se encuentran facultados para actuar en actos como el presente; y en el carácter y personería en que comparecen, **ME DICEN:** Que con el objeto de darle valor de instrumento público, me presentan el Contrato que antecede, suscrito éste día, en esta ciudad. **II)** Que reconocen como propias las firmas que en él han puesto de su puño y letra. En dicho Contrato, el Contratista se ha comprometido a proporcionar a El Ministerio el **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE CENTRALES TELEFÓNICAS Y RED DE TELEFONÍA DEL MOPTVDU”**, de conformidad a la cláusula primera del referido contrato. El Ministerio por su parte, se ha comprometido a pagar al contratista hasta la cantidad de **VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, cantidad en la que se incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, y será pagada en la forma y tiempo como se

establece en la cláusula segunda. El plazo del referido contrato será a partir de la fecha estipulada en la Orden de Inicio, en la cual se establecerá la fecha en que el contratista deberá iniciar la ejecución del contrato, que firmará y sellará el Administrador del Contrato, con vencimiento hasta el treinta y uno de diciembre del dos mil diecisiete. Las partes ratifican las demás cláusulas establecidas en el contrato que antecede. Yo la suscrita Notaria **DOY FE**: Que las firmas que aparecen al pie del referido Contrato, son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas a mi presencia de su puño y letra por los comparecientes en el carácter y personería indicados, quienes además aceptaron de sus representados los derechos y las obligaciones correlativas que han contraído. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta en dos folios; y después de habérselas leído íntegramente, en un solo acto, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

